



REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE SEP

VERSIÓN 11

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	3
ARTÍCULO 1. MISIÓN.	3
ARTÍCULO 2. VISIÓN.	3
ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CALIDAD.	3
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE CALIDAD.	3
ARTÍCULO 5. LEMA.	3
ARTÍCULO 6. VALORES.	3
CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.	4
ARTÍCULO 7. CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE SEP.	4
ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.	4
CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS.	5
ARTÍCULO 9. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN.	5
ARTÍCULO 10. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.	5
ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA POR PAGO DE CONTADO.	5
ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA POR PAGO DIFERIDO.	5
ARTÍCULO 13. MATRÍCULA.	5
ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.	5
ARTÍCULO 15. PASOS PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO	6
ARTÍCULO 16. COSTOS EDUCATIVOS.	6
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.	7
ARTÍCULO 17. DERECHOS.	7
ARTÍCULO 18. DEBERES.	8
CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR.	9
ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN.	9
ARTÍCULO 20. EL CONSEJO DIRECTIVO.	9
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	9
ARTÍCULO 22. CONSEJO ACADÉMICO Y DE CALIDAD.	10
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DE CALIDAD.	10
ARTÍCULO 24. ESTUDIANTE REPRESENTANTE.	11
ARTÍCULO 25. PERFIL DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.	11
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.	11
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.	11
ARTÍCULO 28. COMITÉ DE CONVIVENCIA.	12
ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	12
ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	12
ARTÍCULO 31. OPERATIVIDAD COMITÉ DE CONVIVENCIA.	13
ARTÍCULO 32. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.	13

CAPÍTULO VI. DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.	14
ARTÍCULO 33. PUNTUALIDAD.	14
ARTÍCULO 34. AUSENCIA DE CLASE.	14
ARTÍCULO 35. ABANDONO DEL PROGRAMA.	15
ARTÍCULO 36. ASISTENCIA A OTRAS ACTIVIDADES.	15
CAPÍTULO VII. ASPECTOS ACADÉMICOS.	16
ARTÍCULO 37. COMPROMISO CON TRABAJOS.	16
ARTÍCULO 38. NIVELACIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A CLASE.	16
ARTÍCULO 39. ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES.	17
CAPÍTULO VIII. MONITORIAS.	17
ARTÍCULO 40. MONITORIAS.	17
ARTÍCULO 41. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE.	17
ARTÍCULO 42. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MONITOR.	17
CAPÍTULO IX. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.	18
ARTÍCULO 43. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	18
ARTÍCULO 44. EXÁMENES.	18
ARTÍCULO 45. SIMULACROS.	18
ARTÍCULO 46. ESCALA VALORATIVA Y FORMA DE EVALUACIÓN.	18
ARTÍCULO 47. EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS.	19
ARTÍCULO 48. RECLAMOS EN EXÁMENES.	19
ARTÍCULO 49. INFORMES.	20
ARTÍCULO 50. ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO.	20
ARTÍCULO 51. APROBACIÓN DEL PROGRAMA.	20
CAPÍTULO X. CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.	21
ARTÍCULO 52. CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.	21
ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LA CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.	21
CAPÍTULO XI. CLASE NIVELATORIA Y PARTICULAR.	21
ARTÍCULO 54. CLASE NIVELATORIA.	21
ARTÍCULO 55. CLASE PARTICULAR.	22
CAPÍTULO XII. ASPECTOS COMPORTAMENTALES.	22
ARTÍCULO 56. DEFINICIONES DEL DECRETO 1965.	22
ARTÍCULO 57. FALTAS TIPO I.	23
ARTÍCULO 58. FALTAS TIPO II.	23
ARTÍCULO 59. FALTAS TIPO III.	24
ARTÍCULO 60. COMPORTAMIENTO INADECUADO EN CLASE.	24
ARTÍCULO 61: INDISCIPLINA REITERATIVA.	24
ARTÍCULO 62: FALTA DE RESPETO.	24
ARTÍCULO 63: BURLAS A COMPAÑEROS.	24
ARTÍCULO 64: ESTADOS ALTERADOS DE CONCIENCIA.	24
ARTÍCULO 65. ALUCINÓGENOS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	25
ARTÍCULO 66: PORTE DE ARMAS DE FUEGO U OBJETOS CORTO PUNZANTES.	25

ARTÍCULO 67: VENTAS.	25
ARTÍCULO 68: DAÑOS A LA PLANTA FÍSICA Y/O MATERIALES.	25
ARTÍCULO 69: FRAUDE.	25
ARTÍCULO 70: UTILIZACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DE SEP.	25
CAPÍTULO XIII. DEL DEBIDO PROCESO.	25
ARTÍCULO 71. DEBIDO PROCESO.	26
ARTÍCULO 72. DERECHO DE DEFENSA.	26
CAPÍTULO XIV. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	27
ARTÍCULO 73. RUTAS DE ATENCIÓN.	27
CAPÍTULO XV. RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES.	28
ARTÍCULO 74: DERECHOS.	28
ARTÍCULO 75: DEBERES.	28
ARTÍCULO 76: ENTREGA DE INFORMES O CITACIONES.	29
CAPÍTULO XVI. INCENTIVOS.	29
ARTÍCULO 77: MATRICULA DE HONOR.	29
ARTÍCULO 78: INHABILIDAD PARA ACCEDER A INCENTIVOS.	29
ARTÍCULO 79: CURSO COMPLEMENTARIO.	30
ARTÍCULO 80: GARANTÍAS DE INGRESO.	30
CAPÍTULO XVII. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	31
ARTÍCULO 81: INTRODUCCIÓN.	31
ARTÍCULO 82: RUTAS DE ATENCIÓN.	31
RESOLUCIÓN No. 1.	33

PRESENTACIÓN

”CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EXIGENCIA TE LLEVAMOS A LA EXCELENCIA”

LOS ESTUDIANTES Y SUS RESPONSABLES, ACEPTAN A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

La siguiente es la reglamentación vigente para los programas de PRESABER 11 ICFES, PRESABER 11 ICFES INTENSIVO y PREUNIVERSITARIO, establecidos en la institución; tiene como finalidad servir de herramienta para garantizar la seriedad y calidad que siempre ha distinguido la Institución y gracias a la cual se han obtenido los logros propuestos.

Para que un estudiante pertenezca a un programa, es necesario que tanto él como su responsable conozcan y acepten las normas institucionales.

La vivencia del presente reglamento por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa SEP, permite el desarrollo de las actividades de formación dentro de un ambiente armónico y organizado, propicio para el aprendizaje.

El hecho de no leer o de olvidar el Reglamento o Manual de Convivencia por parte del estudiante y su responsable, no es razón justificable para no aplicarlo; no se admitirá ninguna solicitud de exoneración de responsabilidades por este hecho.

Presentamos la definición de algunos términos empleados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia para mejor comprensión del mismo.

PROGRAMA: Es el proceso de formación, evaluación y crecimiento personal en el cual se matricula el estudiante, con el fin de alcanzar un objetivo definido por él (Ingreso a la universidad, refuerzo de materias o áreas, presentación de Pruebas de Estado entre otros).

PRESABER 11 ICFES: Es el Programa que realiza un estudiante que cuente con una edad mínima de 14 años, con el fin de prepararse para las pruebas de Estado SABER 11 ICFES, estas pruebas son requisito para ser admitido a las universidades que exijan puntajes altos de dicho examen en la admisión de las diferentes carreras.

PRESABER 11 ICFES INTENSIVO: Es el Programa que realiza un egresado de la media académica o persona interesada en validar el bachillerato por medio de la prueba de Estado SABER 11 ICFES, de forma intensiva, estas pruebas son requisito para ser admitido a las universidades que exijan puntajes altos de dicho examen en la admisión de las diferentes carreras.

PREUNIVERSITARIO: Es el programa que realiza un egresado de forma intensiva, con el fin de prepararse para presentar las pruebas en las universidades que exigen examen propio, como la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia, Fuerza Aérea, entre otras.

PROGRAMA COMPLEMENTARIO: Es el proceso académico adicional que realiza el estudiante de los programa PRESABER 11 ICFES, PRESABER 11 ICFES INTENSIVO, con el fin de profundizar sus conocimientos en exámenes específicos como lo son examen de admisión de la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia, Fuerza Aérea, entre otros. La preparación en este programa COMPLEMENTARIO oscila entre 15 y 30 días de acuerdo al examen seleccionado. Este programa tiene un costo adicional condicionado por desempeño académico del estudiante durante el desarrollo de los programas mencionados.

MONITORIA: Es una clase diferente a la del horario normal que recibe el estudiante con un docente o monitor entrenado en la metodología y conceptos del Programa, el cual se encargará de reforzar el contenido de clase normal y las temáticas en las cuales se hayan detectado insuficiencias o debilidades del estudiante en los módulos de las diferentes materias. También aplica para los estudiantes que deseen profundizar preguntas de aplicación en un tema en particular correspondiente al Programa que se encuentre realizando. Es requisito indispensable que el estudiante haya asistido a la clase y presentado sus respectivos trabajos, las monitorias no tendrán costo para el estudiante.

CLASE DE PROFUNDIZACIÓN: Están destinadas exclusivamente a la resolución de preguntas tipo ICFES, Universidad Nacional o de exámenes específicos según el programa académico. Su objetivo es reforzar la preparación de los estudiantes a través de la práctica de ejercicios similares a los que encontrarán en dichos exámenes, resolviendo dudas y mejorando las estrategias de resolución.

CLASE DE NIVELATORIA: Es una clase que toma el estudiante, cuando se ha ausentado de manera justificada del Programa, la cual genera un costo mínimo establecido por la institución.

CLASE DE PARTICULAR: Es una clase que toma el estudiante cuando se ausento injustificadamente del Programa y tiene un costo establecido por la institución, diferente a la clase nivelatoria. También es un servicio que presta la institución a personas que lo requieran en las diferentes áreas de conocimiento y niveles de escolaridad.

MATERIA: Es el conjunto de contenidos y competencias de un área básica, por ejemplo matemática física, química entre otros.

MÓDULOS: Son las unidades temáticas en las que se divide una materia (Ejemplo la materia de matemáticas se divide en los módulos de aritmética, álgebra, geometría, entre otras).

EXAMEN REQUISITO: Es el conjunto de pre saberes mínimo de los cuales se debe apropiarse el estudiante para presentar una prueba o examen de modulo con el cual se verifica la competencia del saber.

EXAMEN APLICATIVO: Es el examen donde se evalúa la aplicación de los conocimientos o pre saberes adquiridos con la metodología del ICFES o Universidad Nacional según el Programa.

SIMULACRO: Es un examen que se realiza con la metodología y estructura del ICFES, la Universidad Nacional o la prueba externa a la que el estudiante desee presentarse.

SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP NO TIENE TRATO PREFERENCIAL HACIA NINGÚN ESTUDIANTE, TODOS SE SOMETEN A LAS MISMAS NORMAS DE EXIGENCIA, Y TODOS TIENEN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS DE EFICIENCIA Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1. MISIÓN.

Brindar a la comunidad Programas de calidad que posibiliten el desarrollo de las competencias ciudadanas, laborales y académicas desde las dimensiones del saber, saber-hacer y ser, con principios de exigencia, pertinencia y actualización, que permitan obtener resultados positivos de satisfacción y el posicionamiento de la empresa como líder en el mercado, con reconocimiento a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO 2. VISIÓN.

SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, proyecta ser en el año 2035, una institución en constante actualización acorde con los requerimientos del conocimiento, la formación integral y laboral, en pro de dar continuidad a la calidad del servicio y una preparación confiable y exigente que garantice la oferta al sector productivo y la sostenibilidad de la empresa a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CALIDAD.

SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP tiene como política satisfacer las necesidades de sus clientes mediante la impartición de formación de calidad que promueva y garantice el desarrollo de competencias en los ámbitos personal, académico y laboral, con eficiencia, eficacia y pertinencia. Para ello, se contará con personal idóneo y competente, y se fomentarán alianzas estratégicas con proveedores que garanticen la sostenibilidad y el posicionamiento institucional.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE CALIDAD

- (1) Acompañar el proceso de formación integral basado en los currículos por competencias laborales, con el fin de lograr que el estudiante colme sus necesidades y expectativas, y así se identifique con las necesidades del sector productivo.
- (2) Formar a los estudiantes académicamente para que tengan óptimos resultados en las pruebas de estado ICFES y el ingreso a las universidades.
- (3) Satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, buscando su permanencia y continuidad.
- (4) Garantizar la permanencia y proyección de la institución a mediano y largo plazo.
- (5) Fortalecer las competencias del personal para un óptimo desempeño.
- (6) Mantener un buen clima laboral que propicie un trabajo de calidad.
- (7) Proveer oportunamente los recursos financieros y físicos necesarios para apoyar la ejecución de los procesos.
- (8) Garantizar un servicio educativo que permanezca con calidad en los procesos institucionales para que exista viabilidad de la institución.

ARTÍCULO 5. LEMA.

Con calidad, eficiencia y exigencia te llevamos a la excelencia.

ARTÍCULO 6. VALORES.

- (1) Respeto.
- (2) Liderazgo.
- (3) Honestidad.
- (4) Excelencia.
- (5) Competitividad.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 7. CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE SEP.

El estudiante de **SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP** es una persona responsable de su formación académica. Es una persona:

- (1) Comprometida con su proceso académico y preparación responsable de los exámenes y/o actividades que se proponen.
- (2) Que se exige en su preparación académica.
- (3) Que respeta la diferencia de la persona y practica normas de comportamiento acordes a los valores propuestos por SEP.
- (4) Que conoce su realidad y la del medio ambiente, la acepta y se compromete con su transformación y mejoramiento.
- (5) Abierta al cambio y a la búsqueda del bien común, con conciencia de sus deberes y derechos.
- (6) Disponible para la disciplina y el diálogo constructivo.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

Para que un estudiante ingrese o permanezca en uno de los Programas ofrecidos por la institución debe cumplir con los siguientes criterios:

- (1) Un estudiante con deseo de superación, disciplina en su vida y estudios.
- (2) Elegir voluntariamente el Programa y no por imposición.
- (3) Actitud mental positiva que propicie el cambio.
- (4) Ser estudiante del nivel de Media Académica, ser egresado o válidante del bachillerato (CINE código 92).
- (5) Contar con el respaldo y acompañamiento de una persona adulta en el caso de los menores de edad o dependientes económicamente de un responsable; en el caso de auto-financiarse demostrar solvencia económica propia, compromiso consigo mismo y ser mayor de edad.
- (6) Asumir el compromiso de exigencia que realiza la institución.
- (7) Conocer y asumir las normas establecidas en el Reglamento o Manual de convivencia del estudiante SEP.
- (8) Cumplir con todo el proceso de admisión.

- (9) Cumplir con todos los requisitos de documentación indicados en la solicitud de admisión.
- (10) Cumplir con los objetivos propuestos para el Programa elegido y las normas del Reglamento o Manual de Convivencia, al igual que los responsables se deben comprometer con lo pactado en el contrato de matrícula.

PARÁGRAFO: La institución se reserva el ingreso de estudiantes que no cumplan con los anteriores criterios.

CÁPITULO III. INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS.

ARTÍCULO 9. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN.

Se entiende por preinscripción el diligenciamiento de los datos que aparecen en la página web.

PARÁGRAFO: La preinscripción no implica compromiso alguno por parte de la institución, con el aspirante y su responsable en lo relacionado con aceptación, reserva de cupo o matrícula por parte de la institución.

ARTÍCULO 10. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Se entiende por inscripción el diligenciamiento de los datos que aparecen en el sistema de información.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA POR PAGO DE CONTADO.

- (1) Formulario de inscripción.
- (2) Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
- (3) Fotocopia del documento de identidad del estudiante.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA POR PAGO DIFERIDO.

Los pagos diferidos realizados en la institución se gestionan a través de los convenios establecidos con entidades externas, quienes actúan como terceros en el proceso de financiamiento.

ARTÍCULO 13. MATRÍCULA.

La matrícula es un contrato civil entre el responsable del estudiante y la Institución, mediante el cual **SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP** se compromete a integrar al aspirante al proceso educativo en calidad de estudiante, en el período que dure el programa y el responsable a sufragar los costos que este proceso implique, además se comprometen a trabajar en forma integrada para la consecución de los fines y propósitos del programa.

PARÁGRAFO: Al firmar la matrícula el responsable del estudiante y el estudiante se comprometen a asumir los principios y las normas establecidas por la institución en el presente **Reglamento o Manual de Convivencia del Estudiante SEP**.

ARTÍCULO 14. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

Solo puede cancelarse el contrato de matrícula si se presentan las siguientes causales:

- (1) Por cumplimiento del objeto del contrato o finalización del programa.
- (2) Por común acuerdo entre las partes, el cual debe hacerse por escrito.

- (3) Por incumplimiento o violación de alguna de las partes a las obligaciones legales o contractuales y de las prohibiciones u obligaciones contenidas en el contrato y Reglamento o Manual de Convivencia del Estudiante SEP.
- (4) Por incurrir en conductas o comportamientos que atenten contra la armonía institucional o incumplimiento del presente Reglamento o Manual de Convivencia del Estudiante SEP.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los estudiantes que se encuentren pendientes de ser llamados por parte de la universidad deberán reportarlo durante el proceso de matrícula, antes de iniciar el programa. En estos casos, se aplicarán las siguientes pautas:

- (1) El estudiante deberá realizar el pago total del programa. Si es llamado por la universidad y el programa ya está en ejecución, pero ha transcurrido menos del 25% de las clases, se realizará un reintegro del 75% sobre el costo de la matrícula.
- (2) El estudiante deberá realizar el pago total del programa. Si es llamado por la universidad y el programa ya está en ejecución, habiendo transcurrido entre el 26% y el 50% de las clases, se realizará un reintegro del 50% sobre el costo de la matrícula.
- (3) Si se ha completado más del 51% del programa, no se realizará ningún reintegro sobre el costo de la matrícula.
- (1) En todos los casos anteriores, el monto a devolver será entregado exclusivamente a la persona que figura como responsable financiero del estudiante y no podrá ser transferido a otra persona ni abonado a otros programas o conceptos.

ARTÍCULO 15. PASOS PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

El estudiante que por cualquier motivo desee retirarse de la institución debe de tener en cuenta la siguiente información a la hora de hacerlo:

- (1) Presentar una carta debidamente firmada por la persona que firmó el contrato, solicitando la cancelación del Programa de formación matriculado en el periodo correspondiente. De no hacerlo se continúa llamando a asistencia y registrando las ausencias.
- (2) Si el estudiante avisa por escrito antes de la iniciación de clases, la institución retendrá el 15% sobre el valor total de la matrícula y se reintegrará la diferencia.
- (3) Después del inicio de clases no se reintegra ningún valor en dinero independientemente del motivo de retiro y en cualquier caso la persona matriculada deberá cancelar el valor total del pagare firmado.
- (4) En caso del no Pago del valor de matrícula, se reportará a las centrales de información financiera y se enviará a cobro jurídico.

PARÁGRAFO: La respuesta a la carta enviada por concepto de retiro se hará en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido a este manual.

ARTÍCULO 16. COSTOS EDUCATIVOS.

La institución para efecto de cobrar las matrículas adopta el valor establecido por el Consejo Directivo y aprobado por la Secretaría de Educación de Manizales. El incremento de los costos educativos se hará anualmente teniendo en cuenta del índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Los siguientes, constituyen otros costos educativos:

- (1) Certificado de estudio.
- (2) Presentación de evaluaciones y simulacros extemporáneos (en horario diferente al establecido en planeación).
- (3) Clases nivelatorias.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que realiza por segunda vez el Programa, tiene un descuento del 10% siempre y cuando haya cumplido con todo el proceso evaluativo en el Programa anterior y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO 2: El descuento para los estudiantes egresados aplica solo para un año después de terminar el Programa.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 17. DERECHOS.

El estudiante SEP tiene en primera instancia los derechos consagrados en la Constitución Política, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como las contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia del estudiante SEP.

Tiene derecho a:

- (1) Como estudiante a ser respetado por todos los integrantes de la institución.
- (2) Manifestar sus iniciativas y sugerencias para las diferentes actividades atendiendo al contexto institucional.
- (3) Conocer las formas de evaluación, metodología, actividades, horarios y estrategias a emplear durante el desarrollo del Programa.
- (4) Conocer oportunamente el resultado de sus exámenes y simulacros durante un lapso de ocho a quince (8 a 15) días hábiles y presentar reclamos de forma respetuosa para corregir posibles errores en los cinco (5) días hábiles siguientes.
- (5) Presentar exámenes y simulacros posteriormente a una ausencia dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia, previa cancelación del costo del examen.
- (6) Recibir las guías requeridas y orientaciones que contribuyan al fortalecimiento de su proceso cognitivo.
- (7) Recibir estímulo por el excelente desempeño académico.
- (8) Disfrutar de un ambiente adecuado para el normal desarrollo de las actividades curriculares.
- (9) Conocer los argumentos que dan lugar a una determinación por parte de las directivas y profesores.
- (10) Recibir acompañamiento permanente y de calidad por parte del responsable del estudiante, en los procesos académicos, de disciplina y ausencias injustificadas.
- (11) Recibir informes, certificados o constancias solicitadas sobre su desempeño académico, disciplina y asistencia, de acuerdo con los criterios establecidos.

- (12) Presentar queja, reclamo o sugerencia diligenciando el formato destinado para este fin para dar trámite de forma adecuada y oportuna a sus inconformidades (el formato lo encuentra en el buzón ubicado en el área de recepción o puede solicitarlo a los diferentes integrantes de la institución.)

ARTÍCULO 18. DEBERES.

Los deberes son vínculos morales, sociales y legales, que promueven en la persona el cumplimiento de sus actos con responsabilidad y a seguir las normas que propician disciplina y bienestar común. Son deberes del estudiante SEP:

- (1) Respetar a todos los integrantes de la institución.
- (2) Asumir con responsabilidad el proceso de formación académica de acuerdo con el plan de estudios.
- (3) Ingresar de forma puntual a las actividades curriculares programadas.
- (4) Estudiar, interiorizar y cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia del Estudiante SEP.
- (5) Hacer uso adecuado de los canales de comunicación entre sus responsables, docentes y directivas, siguiendo el conducto regular.
- (6) Asumir con responsabilidad los procesos orientados a la obtención de las metas, la evaluación y las clases que contribuyen positivamente a su formación académica.
- (7) Presentar oportunamente los exámenes y simulacros de acuerdo a la programación, fechas y plazos acordados con Coordinación Académica.
- (8) Cumplir con todo el proceso evaluativo.
- (9) Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, atendiendo al conducto regular ante las personas e instancias correspondientes de la Institución.
- (10) Presentar la excusa correspondiente a la inasistencia debidamente firmada por el médico o por la persona que responde por el estudiante.
- (11) Evidenciar buen desempeño académico y de disciplina.
- (12) Responder positivamente a los esfuerzos que responsables y profesores hacen para colaborar en su formación académica.
- (13) Aceptar y cumplir las condiciones que regulan en buen funcionamiento de la institución.
- (14) Consultar los temas vistos y las guías que se hallan asignado durante el tiempo en que se ausentó de la institución y responder por ellos inmediatamente regrese o si es posible anticiparlos.
- (15) Actuar con honestidad en la presentación de los exámenes y simulacros.
- (16) Cuidar, preservar y proteger los espacios físicos como, muebles e inmuebles y otros enseres de la institución y responder por los daños causados en ellos.
- (17) Contribuir al aseo, preservación y embellecimiento de los espacios físicos de la institución.
- (18) Respetar y cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros, responder por los daños que cause.
- (19) Solicitar por escrito anticipadamente el permiso para ausentarse de una clase y adelantar la presentación simulacros y exámenes.

- (20) Asumir responsablemente los costos de exámenes aplazados o adelantados, salvo en los casos citados en el presente Reglamento o Manual del Estudiante SEP.
- (21) Informar a los docentes y directivos sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha de la institución.

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN.

Atendiendo a los requerimientos establecidos en el artículo 68 de la Constitución Política, el Artículo 142 de la Ley General de Educación y el Capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar se constituye con las siguientes instancias:

Gerente general, Directora, Consejo Directivo, Consejo Académico y de calidad, Comité de Convivencia y un representante de los estudiantes.

ARTÍCULO 20. EL CONSEJO DIRECTIVO.

Esta conformado por:

- (1) Gerente general.
- (2) Directora Administrativa y de Calidad.
- (3) Coordinador Académico y de Calidad.
- (4) Un representante de los docentes.
- (5) Un representante de egresados.
- (6) Un estudiante.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- (1) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- (2) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- (3) Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia del estudiante SEP, de conformidad con las normas vigentes.
- (4) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- (5) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- (6) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Diseño curricular y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- (7) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- (8) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- (9) Promover las relaciones de tipo académico con otras instituciones educativas.
- (10) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- (11) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- (12) Aprobar las tarifas de cobro por programa y otros servicios que presta la institución.
- (13) Darse su propio reglamento. De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Estas deben ser elaboradas por personas idóneas, porque aún, cuando éstas sean un documento de carácter privado, en cualquier momento pueden convertirse en documento de carácter público.

ARTÍCULO 22. CONSEJO ACADÉMICO Y DE CALIDAD.

Esta conformado por:

- (1) Gerente general.
- (2) Directora Administrativa y de Calidad.
- (3) Coordinador Académico y de Calidad.
- (4) Un representante de los docentes por conjunto de materias.
- (5) Un egresado.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DE CALIDAD.

- (1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- (2) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en cuanto a programas académicos e investigación.
- (3) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- (4) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- (5) Participar en la evaluación institucional anual.
- (6) Dar sugerencias y aportar para la actualización pedagógica de los docentes. V Conocer, aprobar y hacer seguimiento a la planeación y programación de cada área.
- (7) Seguir e impulsar el proceso de cada área y el desarrollo de los proyectos Institucionales y la respectiva articulación con las Pruebas reales.

- (8) Estimular la incorporación de la investigación al proceso de aprendizaje.
- (9) Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la Institución.
- (10) Hacer seguimiento y aprobar acciones de mejora.
- (11) Resolver en segunda instancia las decisiones que tengan relación con las problemáticas académicas de los estudiantes.
- (12) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de supresión y creación de programas académicos.
- (13) Diseñar e implementar políticas y estrategias pedagógicas, metodológicas y curriculares.
- (14) Diseñar los programas de inducción para nuevos docentes.
- (15) Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 24. ESTUDIANTE REPRESENTANTE.

Realiza las veces de personero debido a que su estadía en la institución es muy corta, teniendo en cuenta la naturaleza de los programas; es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política y el reglamento o manual de convivencia del estudiante SEP.

ARTÍCULO 25. PERFIL DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.

- (1) Actuar conforme a los deberes y derechos establecidos en el manual de convivencia del estudiante SEP.
- (2) Ser ejemplo para los estudiantes en la vivencia de valores que favorezcan la convivencia grupal e institucional.
- (3) Debe tener un buen desempeño académico y comportamental.
- (4) Capacidad de trabajo.
- (5) Ser participativo y comprometido en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad educativa.
- (6) Promover el dialogo abierto y sincero para la conciliación y concertación en pro del bienestar institucional.
- (7) Poseer cualidades de liderazgo, sentido de identidad y pertenencia a la institución.
- (8) Promover y vivenciar las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.

- (1) Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- (2) Llevar ante las directivas de la institución en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que considere necesario para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- (3) Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- (4) Representar a los estudiantes en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE.

Pierde su investidura cuando:

- (1) Incumpla las funciones establecidas en el Manual de Convivencia del estudiante SEP
- (2) Infrinja las normas contempladas en el presente Manual
- (3) Presente bajo desempeño académico.
- (4) Incumpla con las citaciones a las reuniones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: El estudiante representante será elegido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la iniciación de clases de cada año lectivo.

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia se establece para la gestión de conflictos, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso, se reconoce, como la instancia encargada de analizar y plantear soluciones a los problemas de convivencia que se presenten en la institución. El Comité de Convivencia evaluará los resultados de sus acciones y decisiones y los utilizará para fortalecer su trabajo. No tendrá capacidad decisoria en asuntos relacionados con el manejo de los conflictos entre los diferentes estamentos de la institución, pero sí será tenido en cuenta como una instancia de asesoría y consulta para la alta dirección de la institución.

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia estará conformado por:

- (1) Los integrantes de la alta dirección del Establecimiento (gerente y directora)
- (2) La coordinadora académica y de calidad.
- (3) El estudiante representante
- (4) Un representante de profesores
- (5) Psicóloga externa

PARÁGRAFO 1: El comité contará siempre con el estudiante implicado, sus padres y/o acudientes, (ellos tendrán voz, pero no voto) y la alta dirección.

PARÁGRAFO 2: El representante de los profesores al Comité de Convivencia será elegido por los docentes mediante votación.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

- (1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- (2) Tomar decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la Comunidad Educativa, en procura de la conciliación y la solución pacífica de los mismos.
- (3) Establecer correctivos a los estudiantes implicados en estos casos.

- (4) Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia en el ambiente educativo entre los diferentes miembros de la comunidad.
- (5) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- (6) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito educativo, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- (7) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- (8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o manual de convivencia del estudiante SEP, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- (9) Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 31. OPERATIVIDAD COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Cuando un estudiante comete una falta grave el Coordinador citará al padre de familia (en caso de ser menor de edad) y al estudiante para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada: familia, estudiante e institución. Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura de la finalidad de éste, luego cualquier integrante del comité hará una exposición a todos los convocados de la falta y del proceso elaborado al estudiante citado. Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado; luego se les solicita al padre de familia y al estudiante que se retiren de la reunión para deliberar y decidir los correctivos de acuerdo al manual de convivencia. Los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida serán informados en forma escrita al estudiante y acudiente.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante se reincorpore a su clase deberá estar al día en todas sus actividades académicas y sustentara los guías pedagógicos.

ARTÍCULO 32. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia, la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes,

docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- (1) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- (2) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- (3) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- (4) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los adolescentes del establecimiento educativo y que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por los directivos de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPÍTULO VI. DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 33. PUNTUALIDAD.

El estudiante debe cumplir con el horario establecido para su Programa, en caso de presentar dificultades para llegar a tiempo, debe presentar excusa escrita a la coordinadora académica, quien autorizara el ingreso al aula. El estudiante que presente impuntualidad de forma reiterativa, se le seguirá el Debido Proceso.

ARTÍCULO 34. AUSENCIA DE CLASE.

El estudiante se compromete a asistir a todas las clases, intensificaciones y exámenes programados por la institución. El cuadro siguiente ilustra el tipo de ausencia y su explicación.

ASPECTO	JUSTIFICADAS (J)	NO JUSTIFICADAS (N.J)	TOTALES = (J+N.J)
MOTIVO DE LA AUSENCIA	Enfermedad con incapacidad médica, calamidad doméstica, competencia deportiva de alto rendimiento, Actividad cultural de alto nivel, actividad obligatoria del colegio (justificada con carta del rector o coordinador en papel membreteado de la institución). Paga clase Nivelatoria.	Cualquier otra como paseos, fiestas, reuniones, fugas de clase, no asistencia a intensificaciones del Programa o exámenes, así sean fuera del horario normal y hayan sido programadas de común acuerdo con el grupo. Paga clase Particular.	Suma de las justificadas y no justificadas
VALOR DE CADA AUSENCIA	$\frac{1}{2}$ (media)	1 (una)	$\frac{1}{2}$ (media) o 1 (una)
LÍMITE DE AUSENCIAS	4 (Cuatro)	4 (Cuatro)	4 (Cuatro)
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Más de 4 (Cuatro)	Más de 4 (Cuatro)	Más de 4 (Cuatro)
SOPORTE	Obligatoriamente escrita por parte del colegio, responsable, médico, institución deportiva o cultural dependiendo del caso.		

PARÁGRAFO 1: Se considera que la ausencia del estudiante a la clase por encontrarse en recuperación de logros en su institución educativa, es injustificada, por lo tanto, los costos de la clase de nivelación corren por cuenta del responsable ya que el colegio y el programa son compromisos separados para el estudiante, quien se comprometió a cumplir con ambas responsabilidades en el momento de la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Los espacios de profundización tienen una duración de dos (2) horas. La asistencia solo se registrará si el tiempo de conexión supera los noventa (90) minutos. De lo contrario, no se contará como asistencia al espacio.

ARTÍCULO 35. ABANDONO DEL PROGRAMA.

Se considera abandono del Programa cuando el estudiante deja de asistir sin causa justificada más de cuatro (4) veces a clase. El abandono del Programa es causal de cancelación del contrato de matrícula, sin alterar los compromisos económicos adquiridos.

ARTÍCULO 36. ASISTENCIA A OTRAS ACTIVIDADES.

Si el estudiante asume actividades fuera del Programa para el cual se matricula en esta Institución, que no le permitan asistir o cumplir con sus labores académicas, se entiende que el estudiante las toma por su cuenta y riesgo. No se aceptarán como justificación de la inasistencia a clases, ninguna que tenga que ver con el cumplimiento de compromisos ajenos a los asumidos con esta institución, salvo lo especificado en el artículo 39 del presente Reglamento o Manual de convivencia. Para recuperar los temas tendrá la opción de pagar clase nivelatoria con la autorización de la coordinadora académica.

PARÁGRAFO: El estudiante que está asistiendo de manera regular a su programa de formación en una institución de educación formal, simultáneamente con el programa SEP, acepta y tiene claro que éste y el colegio son actividades independientes; por tanto, se compromete a cumplir con los deberes de ambas instituciones, organizando su tiempo, para evitar el uso del espacio y tiempo del colegio en actividades del SEP y viceversa.

CAPÍTULO VII. ASPECTOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 37. COMPROMISO CON TRABAJOS.

El estudiante se compromete a entregar todos los trabajos que se le asignen cumpliendo con las siguientes características: completos en su desarrollo y procedimientos, bien presentados, en cuaderno aparte y sustentado. En caso contrario se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- (1) En la primera oportunidad sin trabajo completo o se evidencia copia de otro, se realiza un llamado de atención verbal al estudiante, concientizándolo de la importancia de realizar los trabajos. El estudiante reforzará con un trabajo supletorio, diferente al del resto del grupo, con el fin de que no le queden vacíos conceptuales.
- (2) En la segunda oportunidad, sin trabajo completo o evidencia de copia de otro, se realiza llamado de atención por escrito al estudiante (PGF 03 R05 Seguimiento al Estudiante), el cual será diligenciado durante la jornada por el docente y el estudiante dejando constancia del compromiso con su respectiva firma. El estudiante reforzará con un trabajo supletorio, diferente al del resto del grupo, con el fin de que no le queden vacíos conceptuales.
- (3) En la tercera oportunidad, sin trabajo completo o evidencia de copia de otro, el docente llama de inmediato vía telefónica al responsable y/o acudiente, comunicándole el suceso y acordando cita con él para la respectiva firma del llamado de atención. Se diligencia el respectivo compromiso y registro del suceso por el docente, el estudiante y el responsable. (PGF 03 R05 Seguimiento al Estudiante).
- (4) En la cuarta oportunidad, sin trabajo completo o evidencia de copia de otro, el docente llama de inmediato vía telefónica al responsable comunicándole el suceso y acordando cita con él para la respectiva firma del llamado de atención, al igual que se firma el preaviso de cancelación del Programa. (PGF 03 R05 Seguimiento al Estudiante). Se diligencia el respectivo compromiso y registro del suceso por el docente, el estudiante, el responsable y directivo delegado.
- (5) En la quinta oportunidad sin trabajo completo o evidencia copia de otro, se remite el caso al Consejo Académico (PGF 03- R11 Remisión al Consejo Académico y/o al Consejo Directivo) quien lo estudia, lo valora y da su concepto final frente al suceso para que el Gerente General la comunique al responsable mediante citación por correo certificado y/o vía telefónica, para que asista con el estudiante y se oficialice la decisión, dejando constancia por escrito de esta.

PARÁGRAFO 1: Por estar dentro del ámbito de un derecho fundamental en cada uno de los procedimientos anteriores el estudiante debe ser escuchado en sus aclaraciones, así como el responsable del mismo.

PARÁGRAFO 2: La garantía del contrato y los incentivos del Programa pierden validez desde el momento en que al estudiante se le realiza el primer llamado de atención por escrito.

PARÁGRAFO 3: Si el responsable o acudiente no asiste a la citación realizada por parte de la institución, el estudiante no podrá ingresar a clase hasta que este se haga presente.

ARTÍCULO 38. NIVELACIÓN EN CASO DE INASISTENCIA A CLASE.

En el evento en que un estudiante no asista a clase, deberá responsabilizarse del aprendizaje de los contenidos o actividades desarrolladas en ella. Remitirse al artículo 18 del presente Reglamento o Manual de Convivencia del estudiante SEP.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de lo establecido en el presente artículo, cuando el estudiante está asistiendo a uno de los Programas intensivos y no puede estar al día en la siguiente sesión, tendrá máximo dos días más para nivelarse y deberá cumplir con el trabajo asignado por el docente, diferente al resto del grupo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante debe concertar con el docente una fecha de entrega del trabajo extraclase y del cuaderno actualizado (con notificación en el cuaderno de actividades). El plazo máximo será de tres (3) días para Programa intensivo y de una semana para Programa Presaber 11 ICFES colegios. En caso de no cumplir se seguirá el Debido Proceso.

ARTÍCULO 39. ESTUDIANTES CON SITUACIONES ESPECIALES.

Los estudiantes deportistas de alto rendimiento, con tratamientos médicos permanentes, o actividades culturales de alto nivel pueden programar previa autorización de la coordinadora académica, la clase nivelatoria y para la presentación de los trabajos debe concertar con el docente un plazo de entrega no superior a ocho (8) días para el Programa Presaber 11 ICFES y cuatro (4) días para los Programas intensivos con anticipación, para no retrasarse en el resto del Programa. En aspectos de calificación, evaluación y responsabilidades están en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes y no tienen ninguna autorización para no estar al día y/o no presentar exámenes. Las clases nivelatorias, los exámenes y los simulacros tendrán costo mínimo por este aspecto.

CAPÍTULO VIII. MONITORIAS.

ARTÍCULO 40. MONITORIAS.

La monitoria es una clase diferente a la del horario normal que recibe el estudiante en las instalaciones de SEP, con un monitor entrenado en la metodología y conceptos del Programa, el cual se encargará de reforzar el contenido de clase normal y las temáticas en las cuales se hayan detectado insuficiencias o debilidades del estudiante en las materias o módulos. También aplica para los estudiantes que deseen profundizar preguntas de aplicación en un tema en particular correspondiente al Programa que se encuentre realizando. Es requisito indispensable que el estudiante haya asistido a la clase y presentado sus respectivos trabajos, las monitorias no tendrán costo para el estudiante.

Las monitorias se deben solicitar personalmente y con la debida autorización del docente y coordinadora académico, al menos con dos días de anticipación. Deben ser planeadas de tal manera que se puedan verificar antes del examen, y nunca solicitarse en el mismo momento del examen; además contara con plazos estipulados y programados por la institución para hacer uso de este derecho.

ARTÍCULO 41. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

Si el estudiante solicita una monitoria y por alguna razón no puede asistir debe cancelarla al menos con dos horas de anticipación. Si el estudiante no asiste o llega tarde y no llama a cancelar la monitoria, deberá pagar una multa equivalente al valor de una clase nivelatoria. En este evento, cuando el estudiante no cancele el valor de la clase nivelatoria, se le suspenderá el servicio complementario hasta que se ponga a paz y salvo por este concepto.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá asistir puntualmente a las monitorias programadas. El monitor solo esperará 15 minutos, después de este tiempo la monitoria será cancelada.

ARTÍCULO 42. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MONITOR.

Si el monitor no asiste o llega tarde, el estudiante debe reportarlo ante la coordinadora académica para que se produzca el llamado pertinente y se le asigne otra monitoria.

CAPÍTULO IX. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO 43. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Programa es evaluable en todos sus componentes desde:

- (1) Los exámenes hacen parte integral y obligatoria del Programa.
- (2) Los exámenes son un indicador de la apropiación y aplicación de las competencias adquiridas (saber y saber hacer)
- (3) Los exámenes son pertinentes para realizar planes de mejoramiento académico a nivel individual y grupal.
- (4) El resultado de los exámenes se convierten en el parámetro para la entrega de los incentivos que otorga el Programa a los estudiantes de alto desempeño académico, comportamental y de asistencia, siempre y cuando haya aprobado todas las materias con un promedio mínimo de 60% tanto en la competencia saber y en la competencia saber hacer, es decir evaluación teórica y práctica; no evidenciar llamados de atención en asistencia a clase, académico y/o comportamental, al igual que alcanzar el promedio establecido en el artículo 79.
- (5) El cumplimiento con todo el proceso evaluativo es de carácter obligatorio para acceder al descuento del 10% en la realización de un segundo Programa y no deberá tener llamados de atención. Este literal aplica para egresados que hayan culminado su Programa anterior, en un periodo no mayor a un (1) año.

ARTÍCULO 44. EXÁMENES.

Los exámenes permiten evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes; son escritos, con preguntas de respuestas abiertas (Requisito) y preguntas de respuestas múltiples (Tipo ICFES o del Examen pertinente).

PARÁGRAFO: La no presentación de todos exámenes del Programa inhabilita al estudiante para realizar los últimos simulacros y por consiguiente no podrá participar de las respectivas correcciones y tampoco podrá acceder a Programas complementarios con tarifa mínima.

ARTÍCULO 45. SIMULACROS.

Es un examen que se realiza con la metodología y estructura del ICFES, la universidad Nacional o la prueba externa a la que el estudiante desee presentarse.

PARÁGRAFO 1: El tiempo de permanencia de un estudiante en cada sesión de simulacro es de mínimo 2 horas y 30 minutos, quien se retire antes del tiempo estipulado se le anulara el simulacro.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que con su comportamiento interfiera con el desarrollo normal del simulacro, será retirado del aula y se anulara dicho proceso. La coordinadora académica registrará los hechos en el formato PGF 03 R0 Seguimiento al Estudiante.

ARTÍCULO 46. ESCALA VALORATIVA Y FORMA DE EVALUACIÓN.

Los exámenes se califican entre 0 y 100 puntos porcentuales y el nivel aprobatorio es del 60%. Los exámenes de cada temática tienen dos componentes:

- (1) Un requisito de conocimientos que mide la competencia saber y un componente de aplicación con preguntas adaptadas al examen pertinente a la preparación que mide la competencia saber hacer.
- (2) Tanto el requisito como el componente de preguntas adaptadas al examen deberán tener un desempeño mínimo de 60% para aprobación.
- (3) En los reportes de notas se visualizará tanto los requisitos como las notas de los componentes de aplicación y las dos en conjunto determinan la aprobación tanto de un módulo como de una materia.
- (4) Para la aprobación del Programa se deben presentar todos los exámenes.
- (5) Para la aprobación del Programa todos los requisitos y componentes de aplicación deben estar por encima de 60% al igual que los promedios de los mismos.
- (6) Para efectos de asignar incentivos y organizar el grupo de mayor a menor en promedio final se tienen en cuenta los siguientes criterios. El promedio de requisitos valdrá un 40% y el componente de aplicación un 60% para el promedio final. Tendrán prelación a la hora de clasificar de mayor a menor los que hayan ganado todos los requisitos y componentes de aplicación.

PARÁGRAFO 1: El tiempo mínimo de permanencia en el examen es del 60% del establecido. Se podrá hacer llamado de atención por no cumplir con los tiempos estipulados si se observa que el examen no se realizó a conciencia.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante realiza fraude la nota es cero (0), y se acoge a los artículos 69 y 71.

PARÁGRAFO 3: La nota de no presentación de examen es uno (1) y se acoge al Parágrafo Artículo 44 en caso de presentar reincidencia.

PARÁGRAFO 4: La nota dos (2) corresponde a un estudiante que no acertó en ninguna respuesta y se acoge al Artículo 50 en caso de presentar reincidencia.

ARTÍCULO 47. EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS.

Si un estudiante no presenta un examen en la fecha planeada por la institución, en el informe académico aparecerá la nota de uno (1), y dispondrá un plazo máximo ocho (8) días hábiles para presentarlo previa autorización de la coordinadora académica, quien realiza el seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante acumule dos (2) exámenes con nota de uno (1) por cualquier circunstancia, el docente y/o la Coordinadora Académica citará al responsable para analizar las causas y acordar nuevas fechas para la realización de éstos; si pasadas las fechas acordadas el estudiante no presenta sus evaluaciones, no podrá regresar a clase hasta cumplir con este requisito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35. En el caso de acumular 4 exámenes sin presentar implicará la pérdida del cupo.

PARÁGRAFO 2: Todo examen extemporáneo tiene costo para el estudiante, el cual se debe cancelar antes de presentarlo.

ARTÍCULO 48. RECLAMOS EN EXÁMENES.

Todo estudiante tiene derecho a que se revise y si es del caso se corrija la nota de sus exámenes, siempre y cuando su reclamo tenga un argumento justificado, lo haga dentro de los términos del respeto y en los 8 días siguientes al reporte de la nota. Se dirige al asistente de evaluación quien aclarará al estudiante su inquietud.

ARTÍCULO 49. INFORMES.

La entrega de informes se hará de acuerdo a la duración del Programa:

PROGRAMA	ENCUENTRO CON PADRES	SE ENVÍA POR CORREO
PRESABER 11 ICFES INTENSIVO Y PREUNIVERSITARIO INTENSIVO	Uno (1) en el intermedio del programa.	Uno (1) al final del programa. Paga clase Particular.
PRESABER 11 ICFES	Dos (2) cada trimestre.	Uno (1) al final del programa. Paga clase Particular.

ARTÍCULO 50. ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO.

Cuando el estudiante no cumpla la meta del 60% del desempeño académico estipulado en el artículo 43, del presente reglamento, se llevará a cabo el siguiente procedimiento.

- (1) La coordinadora académica y/o docente cita al estudiante para indagar las causas del bajo desempeño académico y establecen las estrategias de mejoramiento, dejando constancia en el formato de apoyo seguimiento académica y se notifica al docente respectivo para que realice el respectivo acompañamiento.
- (2) Cuando el estudiante persiste con bajo desempeño académico el docente y/o coordinadora académica citara al acudiente o responsable con el fin de informar la situación presentada y plantear estrategias de mejoramiento, dejando constancia en el formato (PGF 03 R05 Seguimiento al Estudiante).
- (3) En caso de reincidencia el docente y/o coordinadora académica citará al acudiente y estudiante para analizar las causas del bajo rendimiento y establecer correctivos pedagógicos que permitan la superación de las deficiencias académicas. Además, se le comunicará que ha perdido las garantías contractuales (clausula séptima del contrato). El responsable o delegado debe firmar el respectivo registro de seguimiento.

PARÁGRAFO: El docente y/o coordinadora académica hará los llamados de atención necesarios en caso de bajo rendimiento en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 51. APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

Un estudiante aprueba el Programa con un promedio del 60% en todas las materias, tanto en el requisito como en el componente de aplicación al igual que en el promedio general, teniendo en cuenta que debe haber cumplido con todo el proceso evaluativo.

PARÁGRAFO: Para la aprobación del Programa, todos los requisitos y componentes de aplicación deben estar por encima de 60% al igual que los promedios de los mismos, al estudiante se le entregará un Certificado de Conocimientos Académicos CCA al final del Programa

CAPÍTULO X. CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.

ARTÍCULO 52. CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.

Es una serie de clases en horario extra que serán planeadas antes de empezar los Programas para todos los grupos y quedarán registradas en el diseño curricular con un número específico de horas.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LA CLASE DE PROFUNDIZACIÓN.

- (1) Profundizar en preguntas de un mayor grado de dificultad distintas a las que se tengan programadas para resolver en el tiempo ordinario de clase.
- (2) Resolver dudas sobre conceptos teóricos puntuales respecto a un tema específico.
- (3) Reforzar sobre temas que de acuerdo a una tendencia histórica en el acompañamiento, sean de alto grado de dificultad generalizada en los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: La clase de profundización será orientada por el docente del área siempre que sea posible, ya que este es el que conoce la dinámica del grupo, las fortalezas y debilidades en los temas. De no ser así, deberá ser orientada por otro docente con el mismo grado de competencia.

PARÁGRAFO 2: Las clases de profundización no serán empleadas para nivelar horas ordinarias de clase a las cuales haya faltado el estudiante.

PARÁGRAFO 3: El docente podrá planear que porcentaje del tiempo asignado empleará para resolver dudas sobre conceptos y en qué porcentaje de tiempo desarrollará preguntas de profundización.

PARÁGRAFO 4: Las clases de profundización son obligatorias para los programas Presaber 11 ICFES Intensivo y Preuniversitario horario diurno, mientras que para los horarios nocturnos, tarde y sabatino tienen una exigencia de mínimo dos (2) conexiones a la semana.

PARÁGRAFO 5: Los días y horas de las clases de Profundización serán planeadas y divulgadas en la sesión de inducción que realiza el docente y en la inducción general.

PARÁGRAFO 6: Cada materia cuenta, al menos con una clase de profundización.

CAPÍTULO XI. CLASE NIVELATORIA Y PARTICULAR.

ARTÍCULO 54. CLASE NIVELATORIA.

Es una clase que toma el estudiante, cuando se ha ausentado de manera justificada del Programa, la cual genera un costo mínimo establecido por la institución.

El estudiante se debe nivelar en los contenidos vistos, si presenta dudas relacionados con el tema debe solicitar en coordinación académica la clase nivelatoria que tendrá un costo mínimo, para situaciones especiales remitirse al artículo 39.

PARÁGRAFO 1: La clase de profundización será orientada por el docente del área siempre que sea posible, ya que este es el que conoce la dinámica del grupo, las fortalezas y debilidades en los temas. De no ser así, deberá ser orientada por otro docente con el mismo grado de competencia.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante del Programa Presaber 11 ICFES no asista a clase en SEP por representar al colegio en eventos o actividades que requieren su presencia, debe presentar en coordinación académica un oficio en papel membreteado con el logo de la institución para programar la clase nivelatoria sin costo.

ARTÍCULO 55. CLASE PARTICULAR.

Es una clase que toma el estudiante cuando se ausento injustificadamente del Programa y tiene un costo establecido por la institución. El estudiante y /o acudiente deben solicitar en Coordinación Académica su programación, la cual se realiza de forma virtual, teniendo en cuenta disponibilidad del docente y estudiante.

CAPÍTULO XII. ASPECTOS COMPORTAMENTALES.

La convivencia refiere a la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca.

La convivencia se aprende y se practica en el entorno familiar, educativo, en el contexto, en el mundo social más amplio. Tiene que ver con la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros; con la tolerancia.

El presente capítulo vislumbra los comportamientos que pueden afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, las buenas relaciones humanas y la consecución de un clima adecuado para todos los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 56. DEFINICIONES DEL DECRETO 1965.

Reglamentario de ley 1620 de 2013.

- (1) Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- (2) Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- (3) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- (4) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- (5) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- (6) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- (7) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- (8) Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- (9) Ciber acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- (10) Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- (11) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- (12) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o los incumplimientos a los deberes previstos en este manual. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

ARTÍCULO 57. FALTAS TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 58. FALTAS TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- (1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- (2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 59. FALTAS TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO: Respecto de cada una de las situaciones que pueden presentarse dentro del ámbito escolar, la Ley 1620 de 2013 establece la forma de proceder.

ARTÍCULO 60. COMPORTAMIENTO INADECUADO EN CLASE.

Si el estudiante afecta el desarrollo normal de la clase, el ambiente de trabajo, se dedica a interrumpir la clase, a charlar, a llamar la atención para desconcentrar a sus compañeros o realiza otras actividades como saboteos, ventas durante la clase, utiliza el celular o aparatos electrónicos, voleos de papel u otros objetos perturbando el derecho de los otros estudiantes a recibir en un clima adecuado la formación académica o que perjudiquen los objetivos de la clase, se le llamará la atención y si se persiste en la actividad citada se le seguirá el Debido Proceso.

El estudiante no podrá salir de la institución sin autorización de Coordinación Académica y/o docente. Sólo podrá hacerlo previa justificación comprobada o por fuerza mayor.

Los estudiantes tampoco pueden hacer acuerdos para abstenerse de asistir a clase, exámenes o simulacros por su propia cuenta.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante se ausente de clase sin la debida autorización, se configurará la fuga de clase, la cual será falta grave a los aspectos disciplinarios del reglamento, el docente y/o coordinación académica realizara el Debido Proceso.

PARÁGRAFO 2: El estudiante puede hacer uso del celular solo en el espacio del descanso fuera del aula, durante el desarrollo de la clase debe permanecer en silencio o apagado.

ARTÍCULO 61: INDISCIPLINA REITERATIVA.

El estudiante que ha sido objeto de llamados por mal comportamiento y que tenga por escrito el respectivo compromiso y no lo cumpla se le seguirá el Debido Proceso.

ARTÍCULO 62: FALTA DE RESPETO.

La falta de respeto a cualquier persona integrante de la Comunidad Educativa como palabras soeces, agresión física, insubordinación se le seguirá el Debido Proceso.

ARTÍCULO 63: BURLAS A COMPAÑEROS.

Ningún estudiante cohibirá, se burlará o ridiculizará a un compañero, cuando este último pregunte o tenga dudas frente a un proceso institucional. En este caso al estudiante se le realizará un llamado de atención y en caso reiterativo se le seguirá el Debido Proceso.

ARTÍCULO 64: ESTADOS ALTERADOS DE CONCIENCIA.

El estudiante que llegue en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos y se observe que no esté en condiciones de recibir clase se le informará de inmediato al responsable para entregarle el estudiante y se le iniciará Debido Proceso.

ARTÍCULO 65. ALUCINÓGENOS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

El estudiante que sea sorprendido consumiendo, portando y/o suministrando sustancias alucinógenas o alcohólicas se le informará de inmediato al responsable para entregarle el estudiante y se le iniciará Debido Proceso.

ARTÍCULO 66: PORTE DE ARMAS DE FUEGO U OBJETOS CORTO PUNZANTES.

El estudiante que porte armas de fuego u objetos corto punzantes, se le informará al responsable y a las autoridades legales competentes, se iniciará el Debido Proceso.

ARTÍCULO 67: VENTAS.

Las ventas no están permitidas, quien sea sorprendido con ellas se le decomisaran y se le entregaran al final de la jornada, se le inicia el Debido Proceso.

ARTÍCULO 68: DAÑOS A LA PLANTA FÍSICA Y/O MATERIALES.

El estudiante que genere un daño intencional a los materiales de trabajo, salones, muebles e inmuebles de la institución (pupitres, escritorios, sillas, paredes, entre otros), deberá responder por la totalidad del daño de acuerdo con su valor actual y se le realizará el Debido Proceso.

ARTÍCULO 69: FRAUDE.

SEP garantiza la confiabilidad total en las pruebas que se realicen. El fraude, copia o intento de copia, así como la sustracción o posesión de material no autorizado, se procederá de la siguiente manera:

- (1) La copia o intento de copia en cualquier examen, simulacro, requisito, valdrá para preaviso de cancelación de matrícula, dejando por escrito el compromiso del estudiante. El examen o simulacro se califica con CERO (0) sobre cien por ciento y este es irrecuperable.
- (2) La reincidencia en la copia de cualquier examen, simulacro, tema, su calificación será cero y será causal de cancelación definitiva de matrícula.
- (3) La sustracción o posesión de material no autorizado que sea propiedad del Programa (simulacros, Exámenes, requisitos entre otros.) será causa de cancelación inmediata de matrícula. Para ello se Citará al responsable para notificar el caso dejando evidencia del hecho.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que incurran en fraude, copia o sustracción quedan totalmente inhabilitados para acceder a incentivos del Programa como la Matrícula de Honor, Programas de complemento gratis, descuentos en Programas nuevos, Programas complementarios o cualquier otro beneficio o distinción del Programa, además el Programa pierde todo tipo de garantía de la que hable el contrato.

ARTÍCULO 70: UTILIZACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DE SEP.

SEP garantiza la confiabilidad total en las pruebas que se realicen. El fraude, copia o intento de copia, así como la sustracción o posesión de material no autorizado, se procederá de la siguiente manera:

CAPÍTULO XIII. DEL DEBIDO PROCESO.

El Debido Proceso permite hacer seguimiento y acompañamiento al desempeño académico y/o disciplinario del estudiante, con el fin de establecer compromisos y planes de mejoramiento favoreciendo el crecimiento personal y su Proyecto de Vida.

ARTÍCULO 71. DEBIDO PROCESO.

El Debido Proceso se realizará de la siguiente forma:

CORRECTIVOS FORMATIVOS: Los correctivos formativos que el docente debe emplear para resolver los problemas disciplinarios en clase son: realizar llamado de atención verbal, cambiar de lugar, reorganizar los estudiantes en el aula, llamar aparte a las personas que se encuentren en irregularidad disciplinaria.

PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN: Si la falta es reiterativa el docente en primera instancia deberá aplicar los correctivos formativos enunciados en el literal a, si no es resuelto el problema, se realiza llamado de atención por escrito por parte del docente en el momento de clase y dejando el compromiso escrito por parte del estudiante, con su firma y la firma el docente en el registro PGF-03-R05 SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE.

SEGUNDO LLAMADO DE ATENCIÓN: Si la falta continúa siendo reiterativa, el docente realiza llamado de atención por escrito al estudiante en el momento de la clase o al finalizar la jornada, debe citar al responsable para comunicar el suceso, dejando registrado en el formato PGF-03-R05 SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE el nuevo compromiso que se haga por escrito y firmado por el estudiante, el responsable y el docente.

PREAVISO DE CANCELACIÓN DE MATRICULA: Si el estudiante incurre en la falta el profesor después de aplicar los correctivos formativos enunciados en el numeral a, debe realizar llamado de atención por escrito al estudiante en el momento de la clase o al finalizar la jornada, citar al responsable para comunicar el suceso, en presencia del estudiante y el directivo delegado, dejando el registro de éste y el nuevo compromiso que se haga por escrito, firmado por el estudiante, el responsable, el docente y el directivo delegado, en este llamado queda constancia del preaviso de cancelación de matrícula. PGF-03-R05 SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE.

CANCELACIÓN DE MATRICULA: Si el estudiante persiste en sus fallas, el docente remite el hecho a coordinación académica y este último remite el caso al Consejo Directivo, quienes lo analizan y si llegan a la conclusión de que el estudiante no posee voluntad, madurez y seriedad para estar en un proceso de alto compromiso como el orientado en SEP, se procede a citar al responsable por correo certificado y vía telefónica para comunicar la cancelación de la matrícula dejando como constancia un acta de retiro firmada por el estudiante, el responsable y los Directivos. Esta decisión será ejecutada por el Gerente General de la Institución. De no presentarse el responsable del estudiante, se envía por correo certificado y se ejecuta la decisión.

PARÁGRAFO: Por estar dentro del ámbito de un derecho fundamental en cada uno de los procedimientos anteriores el estudiante debe ser escuchado en sus aclaraciones, así como el responsable del mismo.

ARTÍCULO 72. DERECHO DE DEFENSA.

Cuando en la aplicación de correctivos sea necesario expedir un acto administrativo en contra de un estudiante, después de habersele notificado la decisión académica o disciplinaria, él puede hacer uso del derecho de defensa interponiendo los siguientes recursos:

RECURSO DE APELACIÓN: Consiste en una solicitud que se hace por escrito ante quien dictó la providencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. El objetivo es que se aclare, modifique o revoque la decisión.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Es una solicitud que se hace por escrito ante el inmediato superior de quien dictó la providencia con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque la decisión tomada. En la sustentación de los recursos deberá expresarse en forma clara y concreta, los motivos de la inconformidad y relacionarse las pruebas que se pretenden hacer valer. La autoridad que dictó la providencia dispondrá de cinco (5) días hábiles para proferir una decisión mediante resolución motivada que deberá ser notificada al estudiante.

RECURSO DE QUEJA: Procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación.

CAPÍTULO XIV. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, las autoridades públicas y la comunidad en general deberán informar, oficiar o conducir de manera inmediata ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso.

Dichas autoridades tienen el deber de asegurar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantice la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales.

ARTÍCULO 73. RUTAS DE ATENCIÓN.

La ruta de atención para los estudiantes de PREICFES SEP SAS puede variar según las necesidades específicas, por ello tenemos implementado la siguiente ruta:

Identificación y Evaluación Inicial: Los docentes, orientadores o personal de la Institución identifican señales de alerta o situaciones que requieran atención, como bajo rendimiento académico, cambios en el comportamiento, problemas emocionales etc. Realizan una evaluación inicial para recopilar información relevante sobre el estudiante y la situación que enfrenta.

Registro y Documentación: Se registra adecuadamente la información recopilada en un expediente confidencial del estudiante, asegurando la privacidad y confidencialidad de los datos.

Derivación y/o Intervención Temprana: Si es necesario, el estudiante es remitido al profesional adecuado dentro de la institución, como orientador y/o psicólogo, para una investigación temprana.

Evaluación Profesional y Planificación: El profesional asignado realiza una evaluación más detallada del caso y elabora un plan de atención personalizada para el estudiante, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas.

Intervención y acompañamiento: Se lleva a cabo sesiones de orientación.

Seguimiento y Monitoreo: Se realiza un seguimiento continuo del progreso del estudiante, evaluando la efectividad.

Comunicación con padres encargados: Se mantiene una comunicación constante con los padres o encargados del estudiante, manteniéndolos informados sobre el proceso de atención y solicitando su colaboración y apoyo.

Remisión Externa (si es necesario): En algunos casos, cuando la institución no puede brindar el apoyo necesario, se realiza una remisión, cuando un niño, niña o adolescente se encuentre en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, las autoridades públicas y la comunidad en general deberán informar, oficiar o conducir de manera inmediata ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso. Dichas autoridades tienen el deber de asegurar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantice la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales

CAPÍTULO XV. RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 74: DERECHOS.

Son derechos de los responsables de los estudiantes:

- (1) Ser considerado como miembro activo dentro de la Comunidad de SEP.
- (2) Recibir información oportuna sobre horarios, calendario, cronogramas y normas que regulen el funcionamiento general de la Institución.
- (3) Ser atendido respetuosa y diligentemente por los docentes, las directivas y demás personal de la Institución de acuerdo al horario de atención.
- (4) Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto de la opinión ajena.
- (5) Justificar la no asistencia a la citación programada, acordando con el profesor y/o coordinación Académica la hora y la fecha en la cual cumplirá con su obligación.
- (6) Retirar de la Institución al estudiante en caso de alguna cita médica, odontológica o caso especial dentro de la jornada de estudio con previo permiso y autorización del docente y/o coordinación Académica.
- (7) Ser escuchado cuando expone reclamos y propuestas.
- (8) Conocer oportunamente el proceso académico del estudiante mediante el informe verbal o escrito.

ARTÍCULO 75: DEBERES.

Son deberes del responsable del estudiante:

- (1) Cancelar oportunamente las cuotas adeudadas y en caso de mora el estudiante quedará automáticamente suspendido del Programa.
- (2) Atender los requerimientos que haga la institución relacionados con el comportamiento y rendimiento académico del beneficiario o estudiante.
- (3) Velar por el buen comportamiento del beneficiario y hacer cumplir el reglamento del estudiante SEP, el cual hace parte del contrato.

- (4) Asistir a la reunión inicial de inducción al curso.
- (5) Responder por los daños y perjuicios que el estudiante beneficiado ocasione durante el desarrollo del Programa.
- (6) Asistir puntualmente a los llamados y citaciones programados por la Institución.
- (7) Responsabilizarse por la asistencia del estudiante a las clases y exámenes programados por la Institución. Dar aviso oportuno y por escrito de las ausencias del estudiante.
- (8) Dirigirse con respeto, amabilidad y buen trato a todas las personas de la institución en todo momento.
- (9) Comprometerse con la educación del beneficiario haciéndolo reflexionar sobre sus actividades en el Programa y la importancia del mismo y estar atentos a su desempeño.

ARTÍCULO 76: ENTREGA DE INFORMES O CITACIONES.

El responsable debe de asistir a la entrega de informes y citaciones realizadas por la Institución, si este hace caso omiso de la citación se deja por escrito la no asistencia y al estudiante no se le permite el ingreso a clase hasta que la persona que asumió el papel del responsable o su delegado inscrito en el formulario de inscripción se presente.

CAPÍTULO XVI. INCENTIVOS.

ARTÍCULO 77: MATRICULA DE HONOR.

Al primer lugar de cada grupo con nivel de excelencia se le premiará con la MATRÍCULA DE HONOR de acuerdo a la siguiente tabla:

VECES QUE REALIZA EL PROGRAMA	PROMEDIO GENERAL	PROMEDIO MÍNIMO EN LAS MATERIAS	DEVOLUCIÓN DE LA MATRICULA
PRIMERA VEZ	80% O MÁS	60%	90%
PRIMERA VEZ	ENTRE 75% Y 79.9%	60%	45%.
SEGUNDA VEZ	85% O MÁS	65%	90%
PRIMERA VEZ	ENTRE 80% Y 84.9%	65%	45%.

PARÁGRAFO 1: Este reconocimiento no cuenta para estudiantes retirados o inhabilitados por Debido Proceso.

PARÁGRAFO 2: Si se llegase a presentar empate entre varios estudiantes se hará un examen adicional de desempate.

PARÁGRAFO 3: En caso de que ningún estudiante alcance la meta propuesta para el rendimiento en las materias, el incentivo se declara desierto.

PARÁGRAFO 4: El promedio general se calcula con base en los resultados de los simulacros presentados. Solo se considera el puntaje de los componentes que hayan sido completados en su totalidad.

ARTÍCULO 78: INHABILIDAD PARA ACCEDER A INCENTIVOS.

Un estudiante está inhabilitado para acceder a incentivos cuando ha tenido problemas disciplinarios, de inasistencia o cuando ha realizado fraude en la evaluación y/o simulacro, o se le ha realizado el Debido Proceso por cualquier aspecto.

ARTÍCULO 79: CURSO COMPLEMENTARIO.

- (1) Los estudiantes SEP que cumplan el estándar de aprobación igual o superior al 60%, que hayan realizado todas las evaluaciones y/o simulacros del Programa de Presaber 11 ICFES, Presaber 11 ICFES INTENSIVO podrán acceder al Curso Complementario a elegir entre Universidad Nacional, Universidad de Antioquía o Fuerza Aérea y solo cancelaran un 25% de la tarifa plena. Este valor se cobra por concepto de papelería, gastos administrativos y calificación de simulacros.
- (2) Los estudiantes que pertenezcan a SEP que no cumplan con el estándar de aprobación podrán acceder al curso Complementario cancelando la tarifa plena establecida.
- (3) Los estudiantes que no pertenezcan a SEP podrán acceder al Curso Complementario con una tarifa superior a la del estudiante SEP.
- (4) Para acceder al Curso Complementario, los estudiantes deben realizar un proceso de matrícula, ya que los cupos son limitados.
- (5) Si el estudiante desea realizar dos cursos Complementarios debe realizar matrícula para cada uno.
- (6) Un estudiante solo podrá matricular un curso con el 25% de la tarifa; si cumple con requisitos establecidos. Si está interesado en un segundo Curso Complementario deberá cancelar la tarifa plena para estudiantes SEP.
- (7) La no asistencia a alguna de las clases sin excusa justificada dentro del Programa, la no presentación simulacros, tendrá como consecuencia la no participación en las correcciones por parte del estudiante.

ARTÍCULO 80: GARANTÍAS DE INGRESO.

Aunque el contrato es de gestión y no de resultados (cláusula séptima del contrato), SISTEMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS SEP garantiza el ingreso a la Universidad de sus estudiantes de nivel de excelencia, es decir Programa aprobado con 80% de rendimiento o más cuando se realiza el Programa por primera vez y de 85% para los estudiantes que realizan por segunda y más veces. En este caso deberá establecer a que carrera quiere presentarse como primera opción, especificando la Universidad y la sede, y no debe haber sido retirado del Programa ni estar inhabilitado. Si se cumplen las condiciones anteriores el estudiante o su responsable pueden solicitar la garantía estipulada en el contrato, (cláusula séptima).

PARÁGRAFO 1: Si se tiene la intención de pasar a universidades como la universidad nacional de Bogotá, Medellín, Palmira o a Universidades como la universidad de Antioquia, SEP exige rendimiento del 90% promedio general y de 80% en las materias para hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO 2: Si se toma un curso adicional para universidad Nacional sede Manizales, el rendimiento en los exámenes realizados en este Programa debe ser de 80% o más; o para otras universidades con prueba específica como Nacional sede Bogotá, sede Medellín o universidad de Antioquia el desempeño en los exámenes debe ser de 90%.

CARRERA	GARANTÍA
Medicina Universidad de Caldas	85%
Derecho Universidad de Caldas	80%
Universidad de Antioquia	90%
Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.	80%
Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.	90%

Sistemas Educativos Personalizados SEP S.A.S. se reserva el derecho de admisión y permanencia de sus estudiantes.

CAPÍTULO XVII. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 81: INTRODUCCIÓN.

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, las autoridades públicas y la comunidad en general deberán informar, oficiar o conducir de manera inmediata ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso.

Dichas autoridades tienen el deber de asegurar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantice la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales.

ARTÍCULO 82: RUTAS DE ATENCIÓN.

La ruta de atención para los estudiantes de PREICFES SEP SAS puede variar según las necesidades específicas, por ello tenemos implementado la siguiente ruta:

- (1) **Identificación y Evaluación Inicial:** Los docentes, orientadores o personal de la Institución identifican señales de alerta o situaciones que requieran atención, como bajo rendimiento académico, cambios en el comportamiento, problemas emocionales etc. Realizan una evaluación inicial para recopilar información relevante sobre el estudiante y la situación que enfrenta.
- (2) **Registro y Documentación:** Se registra adecuadamente la información recopilada en un expediente confidencial del estudiante, asegurando la privacidad y confidencialidad de los datos.

- (3) **Derivación y/o Intervención Temprana:** Si es necesario, el estudiante es remitido al profesional adecuado dentro de la institución, como orientador y/o psicólogo, para una investigación temprana.
- (4) **Evaluación Profesional y Planificación:** El profesional asignado realiza una evaluación más detallada del caso y elabora un plan de atención personalizada para el estudiante, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas.
- (5) **Intervención y acompañamiento:** Se lleva a cabo sesiones de orientación.
- (6) **Seguimiento y Monitoreo:** Se realiza un seguimiento continuo del progreso del estudiante, evaluando la efectividad.
- (7) **Comunicación con padres encargados:** Se mantiene una comunicación constante con los padres o encargados del estudiante, manteniéndolos informados sobre el proceso de atención y solicitando su colaboración y apoyo.
- (8) **Remisión Externa (si es necesario):** En algunos casos, cuando la institución no puede brindar el apoyo necesario, se realiza una remisión. Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, las autoridades públicas y la comunidad en general deberán informar, oficiar o conducir de manera inmediata ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso.

Dichas autoridades tienen el deber de asegurar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantice la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales.

RESOLUCIÓN No. 1.

Por medio de la cual se revisa y adopta el Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP. El Consejo Directivo de Sistemas Educativos Personalizados SEP S.A.S de Manizales en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1965 de 2013 y ley 1620 de 2013.

CONSIDERANDO.

- (1) Que es función del Consejo Directivo aprobar y adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP
- (2) Que en el Reglamento o Manual de Convivencia del estudiante SEP, se establecen normas claras y precisas sobre admisión, comportamientos, derechos, deberes, monitorias, estímulos y procedimientos concernientes a los estudiantes y responsables de los estudiantes, con el fin de unificar criterios, hacia una convivencia sana y armónica.
- (3) Que el Gerente General debe servir de instancia para comunicar las decisiones del Consejo Directivo en lo relacionado a la resolución de los conflictos que se presenten al interior de la Institución, una vez agotados los procedimientos y conducto regular del Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP para una armonía al interior de la institución.
- (4) Que Sistemas Educativos Personalizados SEP S.A.S, como Proyecto Educativo debe tener un Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP, encaminado a cumplir las disposiciones de la Ley 1064 educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y sus decretos reglamentarios, el Sistema de Gestión de Calidad y horizonte Institucional.
- (5) Que el Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP, ha estado en permanente proceso de valoración y Resignificación.

RESUELVE.

Artículo 1º: Adoptar y aprobar en su totalidad los quince (15) Capítulos y los 80 artículos del Reglamento o Manual de Convivencia del Estudiante SEP versión 10.

Artículo 2º: Difundir a través de la página web y de las reuniones de inducción a los docentes, estudiantes y responsables de los estudiantes el presente Reglamento o Manual de Convivencia estudiante SEP.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Manizales a los 20 días del mes de marzo de 2025.

LEONARDO DE JESÚS BENÍTEZ MORA.

Gerente General.

Consejo Directivo.